

FORMULARIO

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME FINAL PUBLICADO EL 07 DE MARZO DE 2022, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No 34 de 2021 CUYO OBJETO ES “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.

➤ **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:43 P. M. SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

“(...) El abajo firmante, actuando en nombre y representación de CONSORCIO DNP 2022, me permito presentar las aclaraciones y documentos de subsanación a las observaciones presentadas en el informe de evaluación final publicado por la entidad y que detallo a continuación:

1. *Conforme a la observación presentada en el informe de evaluación preliminar en el componente jurídico, se requirió la subsanación de lo siguiente:*

CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
<p>AMPAROS: La Garantía de Seriedad aportada no relaciona de manera específica en la póliza misma o en el Clausulado general que ampara los eventos previstos en el numeral 2.1.4. del Documento Técnico de Soporte a saber:</p> <p>SUBSANAR (...) La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:</p> <p>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.</p>	<p>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</p> <p>c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.</p> <p>d. La no presentación por parte del postulante seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO. (...)”</p>

Mediante oficio remitido el pasado 25 de febrero de 2022, estando dentro del termino para tal fin, se presentó la garantía de seriedad con la relación de los amparos requeridos por la entidad dando respuesta a la exigencia de la misma.

Ahora bien, en dicha evaluación se solicitó que en la garantía se relacionaran los amparos Ó en el clausulado general, lo cual esta claramente explicito en el texto de la garantía adjunta con la subsanación presentada, mas no se adjunta el clausulado general, dado que este no fue solicitado por la entidad en dicho informe.

Teniendo en cuenta que esta observación surge en el presente informe de evaluación final, adjuntamos el clausulado requerido por la entidad para que se nos habilite jurídicamente para continuar en el proceso, dado que este es un documento habilitante y no otorga puntaje por lo que puede ser subsanado hasta la audiencia de adjudicación del presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR informa al observante que **NO ACEPTA** la observación y se mantiene lo expuesto en el Informe Final de Evaluación, toda vez que desde la evaluación preliminar se le indicó al postulante, en lo que respecta al clausulado general de la garantía de seriedad, lo siguiente: “(...) Por lo anterior, en el término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación deberá allegar la garantía ajustada y el clausulado general de la misma, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación. (...)” (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).

Teniendo en cuenta que en el término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación, oportunidad **única y precluyente** para subsanar, el postulante no aportó el clausulado general de la garantía de seriedad de la oferta, fue evaluado como no cumple y su postulación fue rechazada.

OBSERVACIÓN 2

2. “(...) Sobre la evaluación técnica presentada por la entidad, dado que solo se tiene en cuenta la experiencia general aportada por el consorcio para área cubierta, aportamos al presente documento la certificación, contrato y acta de liquidación del contrato No PN DIRAF 06-6-10047-18,. Celebrado por Construcciones Estelar, socio del consorcio DNP 2022, y que esta reportado en su RUP en el Numero 56 presentado con la oferta a folio 270.
Con esta experiencia se puede constatar que el consorcio DNP cumple con mas de 10.000 m2 certificados en cumplimiento de los DTS del presente proceso. (...)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR se permite informar que **NO ACEPTA** la subsanación teniendo en cuenta que, la misma no fue aportada por el postulante dentro del término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación el cual fue establecido “(...) por tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del mismo, esto es del **veintitrés (23) de febrero al veinticinco (25) de febrero de 2022**” (...); teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene lo expuesto en el Informe Final de Evaluación.

OBSERVACIÓN 3

“(...) Es importante resaltar, que las causales de rechazo presentadas por la entidad en el informe de evaluación final son todas completamente diferente a las observaciones presentadas por el mismo comité en el informe preliminar, por lo que no nos fue posible subsanar o aclarar antes, y que en aras de garantizar los principios de igualdad, es necesario que se nos de la oportunidad de controvertir y aclarar las posibles observaciones del comité previo a la adjudicación del proceso del asunto.

Dado que esta es la primera vez que se nos observan los dos puntos a aclarar y teniendo en cuenta que aun no ha sido adjudicado el proceso de selección, solicito a la entidad se revise y valide la información presentada en este documento y se nos habilite para ser evaluados en el proceso de otorgamiento de puntos del mismo con el fin de tener la posibilidad de concursas para la selección final del contratista idóneo”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR se permite informar que **NO ACEPTA** la observación teniendo en cuenta las razones expuestas en las respuestas a las observaciones 1 y 2 del presente documento; no obstante lo anterior, es pertinente indicar que en el Informe Final de Evaluación publicado el 7 de marzo de 2022, se consignó a folio sesenta y ocho (68) que el **SUBTOTAL DE ÁREA CUBIERTA [M2]** equivale a SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS (7.342,61 M2), lo cual no corresponde con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, numeral 2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, que indica un área intervenida cubierta, individual o sumada, de mínimo DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 M2).

Ahora bien, en el INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN se indicó a folio sesenta y cinco (65), que el SUBTOTAL DE ÁREA CUBIERTA M2 equivale a MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO (1.684,85 m2) y se indicó al postulante en la casilla siguiente como RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN **DEBE SUBSANAR** y en la fila de análisis de cada contrato se detalló el área intervenida cubierta admitida para esa instancia.

Por lo anterior no pueden aceptarse subsanaciones en esta etapa, puesto que se encuentran por fuera de la oportunidad para hacerlo.

➤ **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 A LAS 06:28 P. M. SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

“(…)

En el numeral 2.5.1 ASIGNACION DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE Se otorgará MAXIMO (60) PUNTOS, discriminados en dos puntuaciones y se evaluarán de la siguiente manera:

- 1. El postulante obtiene CUARENTA (40) PUNTOS por este factor, si aporta solamente UN (01) CONTRATO de obra ejecutado, terminado y liquidado, diferente a los presentados para la experiencia específica admisible, cuyo objeto corresponda a REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACION Y/O ADECUACION DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES Y/O COMERCIALES con un área intervenida de mínimo CUATRO MIL (4.000 m2), cuyos grupos de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR – 10) corresponda a INSTITUCIONAL y/o OCUPACION DE COMERCIAL DE SERVICIOS (Únicamente oficinas y/o edificaciones administrativas Tabla K.2.3-1)*

El contrato aportado para acreditar la experiencia adicional debe incluir actividades que involucre como mínimo UN AUDITORIO Y/O SALA DE JUNTAS CON CAPACIDAD MINIMA DE 70 PERSONAS); A folios 251 – 265 anexamos con nuestra oferta la certificaciones y sus anexos del contrato ejecutado con SGS COLOMBIA HOLDING S.A.S el cual en su objeto principal tiene las REMODELACIONES DE LA SEDE EDIFICIO AMERICAS CENTRO EMPRESARIAL, para lo cual anexando el acta de liquidación se describe que realizamos en su totalidad desde el diseño, obra civil y mobiliario de este proyecto, con lo cual se cumple el primer requerimiento, después de esto se solicita que se INVOLUCRE como mínimo UN AUDITORIO Y/O SALA DE JUNTAS CON CAPACIDAD MINIMA DE 70 PERSONAS, en el folio 257 de nuestra oferta se resaltaron las 9 salas de capacitación c/u para 25 personas las cuales cuentan con divisiones plegables cada 3 salas para conformar salas de auditorios o salas de juntas c/u para 75 personas, técnicamente contar con un espacio para ellos con esta capacidad es porque diariamente pueden desarrollar capacitaciones con esta cantidad de trabajadores o agentes, hemos querido anexar el plano definitivo con el que se construyó este piso del proyecto para que gráficamente puedan observar el cumplimiento de este requisito en la certificación aportada, ya que es la única forma de poder constatar esta solicitud.

Solicitamos muy atentamente a la Entidad asignarnos el puntaje correspondiente a los (40) puntos ya que nuestra certificación aportada cumple con todos los requisitos solicitados.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR se permite informar que **NO ACEPTA** la subsanación y se mantiene en lo establecido en el Informe Final de Evaluación publicado el 7 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que en el **FORMULARIO No. 4 RELACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL**, Nota 3: que expresa “La experiencia relacionada en ese formato debe contar con la totalidad de los soportes contenidos en el numeral 2.2.2 del Documento Técnico de Soporte” y el mismo formulario en párrafo seguido indica que “**DEBE ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DE LO CONTRARIO LA EXPERIENCIA NO SE TENDRÁ EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN, POR LO TANTO, NO ES DE CARÁCTER SUBSANABLE.**” Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5.3. **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD** que expresa: “Todos aquellos requisitos de la postulación que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los postulantes desde el momento mismo de la presentación de la postulación”, los documentos aportados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL que **NO** se encuentren incluidos dentro de la postulación presentada en la fecha de cierre del proceso, **NO** se tendrán en cuenta para la evaluación.

Ahora bien, en documento denominado “ACTA DE ENTREGA FINAL MOBILIARIO BOG AMERICAS”, folio 257, se evidencia nota manuscrita que no hace parte integral del documento pero que tampoco evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE que expresa: “(...) debe incluir actividades que involucre como mínimo UN AUDITORIO Y/O SALA DE JUNTAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 70 PERSONAS.

WORKING STATION IN ISLAND OF 12 POSITIONS OF 200 X60 WITH COLOR SCREENS AND WIRING DUCTS WITH ADDITIONAL TOMAS	2	7.353.750	14.707.500
WORKING STATION IN ISLAND OF 6 POSITIONS OF 230 X50			
RECTOS WITH SCREENS OF COLOR AND DUCTS OF WIRING WITH ADDITIONAL TOMAS AND LONG SKIRTS	1	5.907.862	5.907.862
TRAINING ROOM FOR 20 WORK STATIONS	1	11.262.250	11.262.250
RECEPCION EN "L" 2,30X1X30	1	6.179.513	6.179.513
BAR FOR CAFETERIA 360*45	2	1.757.500	3.515.000
LIBRARIES FOR POINT OF PRINT	4	720.000	2.880.000
LOCKERS UNITS	192	136.000	26.112.000
WORK STATION FOR THE DIRECTOR (2.50x1.80), with 2 library for folders	1	4.264.250	4.264.250

22 PUNTOS INTER CONECTAR PARA REUNIONES y AUDITORIO

Fuente: Imagen del documento mencionado

OBSERVACIÓN 2

“(…) VEINTE (20) PUNTOS a quien aporte hasta UN (1) CONTRATO de obra, diferente a los presentados para la experiencia específica admisible, cuyo objeto corresponda a REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCION Y/O REMODELACION Y/O ADECUACION DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O

INSTITUCIONALES Y/O COMERCIALES ejecutado, terminado y liquidado, y que dentro de sus actividades ejecutadas haya realizado SUMINISTRO DE INSTALACION INMOTICA (Se dejó sola mediante ADENDA)

INMOTICA: Es el conjunto de tecnologías aplicadas al control y la automatización inteligente de edificios no destinados a vivienda

Para este requerimiento y así como lo permitía el proceso tomamos la misma certificación con SGS COLOMBIA HOLDING S.A.S el cual en su objeto principal tiene las REMODELACIONES DE LA SEDE EDIFICIO AMERICAS CENTRO EMPRESARIAL, cumpliendo así el primer requerimiento para este puntaje, ya en el desarrollo del proyecto para el que anexamos el acta de liquidación resaltamos los componentes que hacen parte de la tecnología aplicada al control del edificio la cual no fue tenida en cuenta por la entidad pero que cumple como componentes de lo solicitado ya que se solicita claramente UN SISTEMA DE AUTOMATIZACION DE INMOTICA.

La INMOTICA aplicada a las áreas de oficinas son la forma inteligente de automatizar accesos, iluminación, accesos a salas de juntas, salas de juntas inteligentes y demás de este misma especialidad, si notamos en el desarrollo de la obra que certificamos solo resaltamos algunos ítems aquí relacionados pero si revisan el acta definitiva también existen muchos componentes adicionales que cumplen con este requerimiento.

Por tal razón y con el mayor respeto solicitamos a la entidad nos sea otorgado el puntaje propuesto para este ítem ya que cumple con lo solicitado en los términos de referencia (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR se permite informar que **NO ACEPTA** la subsanación y se mantiene en lo establecido en el Informe Final de Evaluación publicado el 7 de marzo de 2022, que expresa (...) "En la documentación aportada no se evidencian actividades requeridas para la integración de un sistema automatización de Inmótica ", lo anterior por cuanto en las actividades resaltadas no se evidencia tecnologías aplicadas al control y automatización inteligente de edificios.

INMOTICA	AUDIO					
	Suministro e instalación cable HDMI de 1 metro	UND	49.410		16,00	790.560,00
	Suministro e instalación cable HDMI de 15 metro	UND	294.688		12,00	3.536.256,00
	Suministro e instalación cable HDMI de 7 metros	UND	257.678		3,00	773.034,00
	Suministro e instalación cable HDMI de 20 metros	UND	322.135		1,00	322.135,00
	Suministro e instalación de soporte de Leones	UND	63.990		13,00	831.874,50
	Suministro e instalación de face plate HDMI	UND	44.781		14,00	628.934,00
	Amplificador Estereo Incluye soporte	UND	768.037		13,00	9.984.475,10
	Parlante techo 30 Watts Blanco Yamaki	UND	152.150		52,00	7.912.067,20
	Cable Estereo RCA - Estereo de 2 M	UND	22.041		13,00	290.427,40
	Suministro e instalación de tubera EMT 1/2"	ML	12.698		337,00	4.275.013,50
	Suministro e instalación de cable Parlante 2*14	ML	4.933		487,00	2.402.492,10
	Instalación de equipos de Seguridad	UND	59.199		68,00	4.025.532,00
	ELECTRICO					
	Suministro e instalación de cable enchufetado de 4 x 6	ML	40.612		150,00	6.091.800,00
					4.217.550,00	

Fuente postulación económica folio 447

INM677CA

	M2	425,00	2.986	1.268.912		
CONTROL DE ACCESO						
Fingerprint, RFID (125KHz HiD Prox), Optical Sensor	UNIDAD	20,00	2.242.623	44.852.457		
Bolon Inalámbrico	UNIDAD	3,00	287.425	862.276		
Bolon tipo Hoop/doble bloque	UNIDAD	3,00	111.894	335.081		
Without Horn Flush Mount	UNIDAD	3,00	201.649	600.146		
Switch TP-link 16 Ptas. Gigabit	Unidad	3,00	727.393	2.182.179		
Por uso: WIRELESS SENSOR DE TEMPERATURA Y HIGROSCOPIO	UNIDAD	18,00	518.758	9.337.615		
Fuente de poder Electrominera 20AMP	UNIDAD	3,00	476.560	1.429.680		
Pruebas en Z. Efectivas	UNIDAD	18,00	80.420	1.447.531		
Contacto Magnético de Empuñador	UNIDAD	18,00	20.850	375.231		
Instalación de equipos de seguridad	UNIDAD	49,00	62.549	3.064.676		
Suministro e instalación de cable UTP CT 6	ML	535,00				
Suministro e instalación de cable UTP CT 5E Teflon	ML	662,00	4.539	2.433.029		
Suministro e instalación de Tubería EMT 3/4 Colmena	ML	333,00	16.382	5.455.129		
Ingeniería y programación del sistema	GL	3,00	1.310.540	3.931.620		

Página 9

Fuente postulación económica folio 450

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que lo establecido en el FORMULARIO No. 4 **RELACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL**, Nota 3: que expresa “La experiencia relacionada en ese formato debe contar con la totalidad de los soportes contenidos en el numeral 2.2.2 del Documento Técnico de Soporte” y el mismo formulario en párrafo seguido indica que “DEBE ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DE LO CONTRARIO LA EXPERIENCIA NO SE TENDRÁ EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN, POR LO TANTO, NO ES DE CARÁCTER SUBSANABLE.” Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5.3. **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD** que expresa: “Todos aquellos requisitos de la postulación que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los postulantes desde el momento mismo de la presentación de la postulación”, los documentos aportados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL que **NO** se encuentren incluidos dentro de la postulación presentada en la fecha de cierre del proceso, **NO** se tendrán en cuenta para la evaluación.

➤ **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 06:18 P. M., SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS:**

OBSERVACIÓN 1

De acuerdo al informe final del proceso de selección simplificada de la referencia, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones:

2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE:

1. “El postulante obtiene CUARENTA (40) PUNTOS por este factor, si aporta solamente UN (01) CONTRATO de obra” ...” El contrato aportado para acreditar la experiencia adicional debe incluir actividades que involucre como mínimo UN AUDITORIO Y/O SALA DE JUNTAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 70 PERSONAS.”

Nos permitimos aclarar, que el contrato si cumple con las actividades de adecuación y/o remodelación de un auditorio con capacidad mínima de 70 personas, ya que dentro de la documentación aportada en nuestra

oferta para soportar la experiencia adicional del proyecto de PUBLICACIONES SEMANA (Contrato, Liquidación, Certificación de experiencia, Listado de cantidades y planos) , se puede evidenciar la adecuación, obras civiles , eléctricas y datos iluminación, pisos, alfombras y enchapes y mobiliario de todos los pisos de las oficinas de PUBLICACIONES SEMANA , teniendo en cuenta que el edificio se recibió en obra negra con plantas totalmente abiertas, sin ningún tipo de adecuaciones ni acabados interiores, por lo cual es claro que las obras y acabados fueron desarrollados en su totalidad por HGC ARQUITECTOS LTDA.

Es importante aclarar que en este tipo de proyectos no se acostumbra a liquidar por pisos ni por espacios, en la liquidación incluida dentro de la propuesta se evidencia que se hizo la adecuación de todas las oficinas, lo que incluye el auditorio.

Por las razones anteriormente expuestas, nos permitimos solicitar a la entidad muy amablemente otorgarnos los cuarenta (40) puntos por este aspecto, ya que la certificación y documentos aportados en nuestra oferta cumplen con todos los requisitos solicitados en el No. 2.5.1 Asignación de puntaje del factor experiencia específica adicional a la admisible. Anexo 1

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI COMITÉ ASESOR EVALUADOR se permite informar que **NO ACEPTA** la subsanación del postulante para obtener los cuarenta (40) puntos que otorga el cumplimiento de los requisitos del numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE**, y se mantiene en el resultado del Informe Final de Evaluación, por cuanto en los documentos exigidos para acreditar y evaluar la experiencia Admisible y Adicional (Nota 1 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO) no se identifican actividades relacionadas con la construcción de un auditorio y/o sala de juntas con capacidad mínima de 70 personas.

En concordancia con lo anterior se observa que en el contrato aportado por el postulante en la cláusula SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DELEGADO numeral “1) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones generales de SEMANA, y con los diseños arquitectónicos y técnicos aprobados por SEMANA y con el presupuesto definitivo aprobado debidamente por las partes, los cuales se encuentran anexos al presente contrato formando parte integral del mismo”, sin embargo el presupuesto definitivo aprobado debidamente por las partes no fue aportado dentro de la postulación.

Ahora bien, en los folios 666 al 668 el postulante aportó documento denominado CANTIDADES DE OBRA / OFERTA ECONÓMICA, el cual no cuenta con la debida suscripción de las partes, razón por la cual no fue objeto de evaluación.

OBSERVACIÓN 2

2. “VEINTE (20) PUNTOS a quien aporte hasta UN (1) CONTRATO de obra, diferente a los presentados para la experiencia específica admisible, cuyo objeto corresponda a REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES Y/O COMERCIALES ejecutado, terminado y liquidado, y que dentro de sus actividades ejecutadas haya realizado el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN INMÓTICA”.

Nos permitimos indicar que este contrato si cumple con las actividades de suministro e instalación de un sistema de automatización inmotica con sus respectivas adecuaciones ya que para el proyecto Microsoft, el objetivo del cliente era contar con espacios diversos, dinámicos e innovadores para la colaboración y productividad de sus más de 300 empleados, para trabajar en sitio de una forma cómoda y también remota.

Cuentan con 4 diferentes salas de entre 4 y 20 personas, así como un salón multipropósito divisible. Las salas están dotadas con sistemas automatizados donde se integran diferentes ramas de la tecnología como lo es, audio, video, videoconferencia y telepresencia, todo con conectividad HDBaseT y control de sensores de ocupación, sistemas de audio y video e iluminación. El sistema cuenta con varios monitores en las áreas abiertas de trabajo, así como en la recepción del piso VIP y el vacío que comparten los pisos 7, 8 y 9 de las oficinas. La integración de estos sistemas se encuentra centralizada en un cerebro de control que cuenta con un Software de administración principal, el cuál es accesible por medio de una interfaz gráfica albergada en diferentes dispositivos táctiles, en donde el usuario puede acceder a los sistemas para monitorear, registrar, revisar y manejar mediante la red, los diferentes elementos, escenarios y espacios de acuerdo con sus necesidades. Si bien existen equipos que permiten cierto grado de automatización a nivel de espacios como lo son oficinas, hogares o edificios; es importante esclarecer que deben existir tres grupos de equipos comunicados entre sí, para así poderse considerar la implementación de un sistema como inmótica: El control central, los dispositivos periféricos de control o monitoreo y las fuentes de video HDMI.

Bajo este precepto, para el proyecto Microsoft, HGC ARQUITECTOS en conjunto con Riegner, realizó la instalación de un sistema inmótico , que como todo proyecto de innovación se diseña y construye de manera personalizada para cumplir con los objetivos del cliente de hacer más eficientes sus operaciones por medio de la tecnología , y que si bien no abarca el edificio completo, si cumple con las necesidades de control y automatización del cliente en los pisos donde se ubican sus oficinas (Adjuntamos carta (Anexo 1) de nuestro proveedor de tecnología que se especializa en el Control y automatización de espacios laborales)

Por las razones anteriormente expuestas, nos permitimos solicitar a la entidad muy amablemente otorgarnos los veinte (20) puntos por este aspecto, ya que la certificación y documentos aportados en nuestra oferta cumplen con todos los requisitos solicitados en el No. 2.5.1 Asignación de puntaje del factor experiencia específica adicional a la admisible. Anexo 1

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **COMITÉ ASESOR EVALUADOR** se permite informar que **NO ACEPTA** la subsanación remitida y se mantiene en lo establecido en el Informe Final de Evaluación publicado el 7 de marzo de 2022, por cuanto en los documentos exigidos para acreditar y evaluar la experiencia Admisible y Adicional (Nota 1 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO) no se identifican actividades relacionadas con EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN INMÓTICA.

En concordancia con lo anterior, el documento denominado “PROYECTO MICROSOFT LISTADO FINAL DE EQUIPOS (INMÓTICA)” aportado con la postulación según consta en los folios 685 al 700, no evidencia que forme parte del contrato suscrito con BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC, y no se encuentra firmado por las partes.

Ahora bien en documento denominado “HORARIO 1” folios 765 al 766, traducido del “SCHEDULE 1” folios 708 al 709 se establece que el sistema de automatización es opcional como se evidencia en las siguientes imágenes de los citados documentos:

DocuSign Envelope ID: 350DBCC1-D949-420D-AE52-030249E6D436

- Modification of or carpentry facade if necessary
- Works related to terrace
- Obras referentes a la terraza
- Doors and mobile divisions with their respective infrastructure
- "flanches" if necessary
- **Ventilation systems with its hydraulic and power installation (automation if needed)**
- Coordination of furniture for its proper installation
- Control systems for pedestrian and vehicular access (according to Ms global agreements with vendors and materials required)
- CCTV and security control systems (according to Ms global agreements with vendors and materials required)
- Communication systems (according to Ms global agreements with vendors and materials required)
- Infrastructure and cabling for communication network, security, audio and video. Should include coordination.
- Fire extinguishing system
- Solar screens and black outs
- Coordination for proper art pieces installation
- Signaling
- Supply and installation of structured cabling
- Adequacy of special rooms
- HVAC solutions according to design
- **"Fast Track" according to landlord's permission and district regulation**

Propuesta UT HIM OBRAS 2022, folio 709

DocuSign Envelope ID: 350DBCC1-D949-420D-AE52-030249E6D436

- Modificación o carpintería de fachada si es necesario o Trabajos relacionados con terraza
- Obras referentes a la terraza
- Puertas y divisiones móviles con su respectiva infraestructura o "Flanches" si es necesario o Sistemas de ventilación con su instalación hidráulica y eléctrica (automatización si es necesario) o Coordinación de mobiliario para su correcta instalación o Sistemas de control de acceso peatonal y vehicular (según Ms global acuerdos con

Propuesta UT HIM OBRAS 2022, folio 766

Por lo tanto, el concepto "automatización si es necesario", no evidencia la ejecución de las actividades de INMÓTICA.

Resaltado y subrayado por fuera del texto original.

El documento "PRESUPUESTO ACTIVIDADES ADICIONALES" aportado con la postulación, no relaciona los equipos que conforman el capítulo "AUTOMATIZACIÓN DE ILUMINACIÓN" y en la fila subsiguiente enuncia el subcapítulo "SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN A DEFINIR", razón por la cual no es posible establecer la incorporación del software de integración para control y procesamiento de datos. Lo anterior según el folio 781.

El documento remitido el 08 de marzo de 2022, no es objeto de análisis por parte del Comité Evaluador de conformidad con lo establecido en el numeral **2.5.3. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD** que expresa: "*Todos aquellos requisitos de la postulación que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los postulantes desde el momento mismo de la presentación de la postulación*", los documentos aportados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL que **NO** se encuentren incluidos dentro de la postulación presentada en la fecha de cierre del proceso, **NO** se tendrán en cuenta para la evaluación.

OBSERVACIÓN 3

3. *Sobre la anotación "Aporta contrato, certificación y acta de liquidación, sin embargo el número de contrato no coincide en los documentos aportados". Nos permitimos aclarar que el número que aparece en la Certificación y la Liquidación es un consecutivo de control interno, por lo tanto, no aplica número de contrato, sin embargo, los documentos corresponden al Contrato que se incluye dentro de la documentación aportada en nuestra oferta y que está debidamente soportado en el RUP*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3


El **COMITÉ ASESOR EVALUADOR** se permite informar que **NO ACEPTA** la observación remitida y se mantiene en lo establecido en el Informe Final de Evaluación publicado el 7 de marzo de 2022, que expresa "*Aporta contrato, certificación y acta de liquidación, sin embargo, el número de contrato no coincide en los documentos aportados.*"

Como evidencia de lo anterior, las imágenes tomadas de la certificación y del contrato aportados con la postulación económica, difieren en su numeración y no obedecen a "consecutivos como a continuación se demuestra:

682

Branch of Microsoft Colombia Inc.
Nit. 800.198.591-3
Calle 92 No. 11 - 51 Piso 10
Tel.: (57-1) 3264700
Bogotá, D.C., Colombia

Centro de Atención Microsoft Colombia
Numero Nacional Gratuito: 01800-093-1234
desde Bogotá: 587-0300
microsoft.com/latam/contactenos

 **Microsoft**

BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC
NIT 800.198.591-3

CERTIFICA:

Que HGC ARQUITECTOS LTDA ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No.	N.09112015
CONTRATANTE:	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC
AREA:	3100 M2
CONTRATISTA:	HGC ARQUITECTOS LTDA
VALOR EN SMMLV:	10.055,68

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Día 20 Mes 04 Año 2016

Fuente Postulación Económica, folio 682

DocuSign Envelope ID: 350DBCC1-0949-420D-AE52-03024850436

Contract# 2089856

Microsoft Short Form Construction Contract
(based on FIDIC's Short Form of Contract)
for use in Colombia

The employer (Microsoft) will hire the services of a GC to execute the entire fit-out works of the MSFT Bogota Relocation project at the new Core & Shell location in floors 7, 8, 9 and 10 + terrace - 2829 sqm, of the new MSFT corporate offices to be located in the Midtown Corporate Center Building, of Bogota, Colombia, South America.

AGREEMENT

The Employer is Branch of Microsoft Colombia Inc. (company no. [redacted])
of: CARRERA 7 No 71-21 Torre B, piso 7 Bogota, Colombia
The Contractor is HGC Arquitectos LTDA
NIT - 800183149-5
of: Carrera 14 número 93-40 oficina 301

The Employer desires the execution of certain Works known as
The employer (Microsoft) will hire the services of a GC to execute the entire fit-out works of the MSFT Bogota Relocation project at the new Core & Shell location in floors 7, 8, 9 and 10 + terrace - 2829 sqm of the new MSFT corporate offices to be located in the Midtown Corporate Center Building, of Bogota, Colombia, South America.

The responsibilities of the GC will include the complete execution of construction works according to the Architectural Design and specifications provided by the design firm (arquitectura e interiores).

Fuente Postulación Económica, folio 701

De la certificación claramente se establece que el **Número de Contrato es "09112016"** y del contrato la palabra en idioma inglés **"Contract# 2089856"**, la cual traducida al castellano significa CONTRATO y no CONSECUTIVO como pretende hacerlo pasar el postulante y además, los números no concuerdan en la documentación aportada. Adicional a lo anterior, el resultado de la evaluación para la experiencia aportada se consolida con la anterior RESPUESTA,

cual relaciona los conceptos técnicos por los cuales no se otorgó el puntaje para la EXPERIENCIA ADICIONAL, en cuanto a los aspectos de INMÓTICA.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de 2022.